



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: ROSANA GÓMEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2014-00661

ASUNTO: REABRE PROCESO.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL - instaurado por la señora **ROSANA GÓMEZ**, mediante apoderada judicial, contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ya se encuentra a folios 169 a 174 (cuaderno de llamamiento) la contestación realizada por parte de quien ostenta la calidad de llamado, esto es, NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN -, al respectivo llamamiento en garantía, encuentra el despacho, que no se hace necesario seguir con la suspensión del proceso, razón por la cual se ordenará reabrir el mismo.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la Abogada **GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, portadora de la T.P de Abogada No. 152.489 del C.S de la J, para representar a la entidad llamada en Garantía, en los términos del poder conferido y visible a folio 175 del cuaderno de llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

L.Y.L.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria